

Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Tarifas vigentes a partir del 1º de julio de 2002
Tarifas de Transporte - sin impuestos

TRANSPORTE FIRME (TF)

Condiciones generales del servicio de transporte firme: Servicio de transporte de gas que no está sujeto a interrupciones por parte de GCDS en ausencia de una fuerza mayor, cualquier mantenimiento, reparación o acto conforme con las prácticas prudentes de operación de ductos que haga necesaria esa interrupción y según sea acordado en los contratos celebrados con los cargadores.

Disponibilidad: El servicio de transporte firme está disponible para todo cargador para el transporte de gas por GCDS a través de su sistema cuando:

- El cargador desee un servicio de transporte firme de gas bajo este régimen tarifario.
- El cargador y GCDS hubieren celebrado un contrato de servicio de transporte firme por un período mínimo de 12 meses.

La facturación del servicio de transporte firme contratado será mensual.

Estructura tarifaria

- Cargo por reserva de capacidad:* Corresponde a la suma a ser cobrada por GCDS por el transporte firme de gas en su sistema de gasoductos, en concepto de la reserva de la capacidad de transporte.
- Cargo por unidad de gas:* Corresponde a la suma a ser cobrada por GCDS por metro cúbico₃ de gas efectivamente transportado a través del sistema de GCDS bajo contratos de transporte firme.
- Cargo por combustible para compresión y pérdidas en línea (gas retenido):* Es la cantidad de gas adicional a la cantidad efectivamente transportada requerida para ser utilizada como combustible en la operación de las estaciones de compresión y para compensación de pérdidas en la línea que se expresa como un porcentaje en especie del gas realmente transportado (metros cúbicos₃). Se realizará un balance anual en el que se reintegrarán los excedentes o se asignarán los faltantes (en especie) entre los distintos cargadores proporcionalmente al volumen de gas efectivamente transportado por cada cargador en dicho período. El gas deberá ser provisto por el cargador.

TRANSPORTE FIRME (TF)				
punto de recepción	punto de entrega	cargo por reserva de capacidad US\$/m3	cargo por unidad de gas US\$/m3	cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg.)	(2)	0,005488	0,0008232	1,5

(1) porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

volumen de gas en cabecera de gasoducto = (volumen nominado en punto de entrega)/(1-(% gas retenido)/100)

(2) cualquier punto de entrega del sistema de GCDS

(3) metros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando tal gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 kcal/m³ de poder calorífico superior.

TRANSPORTE INTERRUPTIBLE (TI)

Condiciones generales del servicio de transporte interrumpible: Servicio de transporte de gas que prevé y permite interrupciones mediante el correspondiente aviso de GCDS y según sea acordado en los contratos celebrados con los cargadores.

Disponibilidad: El servicio de transporte interrumpible está disponible para todo cargador para el transporte de gas por GCDS a través de su sistema cuando:

- El cargador desee un servicio de transporte interrumpible de gas bajo este régimen tarifario.
- El cargador y GCDS hubieren celebrado un contrato de servicio de transporte interrumpible.

Adicionalmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El cargador deberá contratar un transporte promedio de 5.000 m³/día o el equivalente a 1.500.000 m³/año.
- El cargador no contrate transporte con el fin de prestar un suministro firme de gas a terceros y/o contrate servicio de transporte con el fin de utilizar gas para consumo propio, en actividades que de acuerdo a las prácticas prudentes y razonables requieren de un suministro firme de gas.
- Los contratos de servicio de transporte aguas arriba del sistema de GCDS, celebrados por el cargador o quien se lo suministre, deberán ser bajo condiciones de servicio equivalentes a las acordadas con GCDS (TI).

La facturación del servicio de transporte interrumpible contratado será mensual.

Estructura tarifaria

- Cargo por unidad de gas:* Corresponde a la suma a ser cobrada por GCDS por metro cúbico₃ de gas efectivamente transportado a través del sistema de GCDS bajo contratos de transporte interrumpible.
- Cargo por combustible para compresión y pérdidas en línea (gas retenido):* Es la cantidad de gas adicional a la cantidad efectivamente transportada requerida para ser utilizada como combustible en la operación de las estaciones de compresión y para compensación de pérdidas en la línea que se expresa como un porcentaje en especie del gas realmente transportado (metros cúbicos₃). Se realizará un balance anual en el que se reintegrarán los excedentes o se asignarán los faltantes (en especie) entre los distintos cargadores proporcionalmente al volumen de gas efectivamente transportado por cada cargador en dicho período. El gas deberá ser provisto por el cargador.

TRANSPORTE INTERRUPTIBLE (TI)			
punto de recepción	punto de entrega	cargo por unidad de gas US\$/m ³	cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg.)	(2)	0,0063112	1,5

(1) porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

volumen de gas en cabecera de gasoducto = (volumen nominado en punto de entrega)/(1-(% gas retenido)/100)

(2) cualquier punto de entrega del sistema de GCDS

(3) metros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando tal gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 kcal/m³ de poder calorífico superior.